

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2021-MDCH/GM

Chilca, 12 de julio de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA –
HUANCAYO - JUNÍN**

VISTOS:

La Orden de Servicio N° 0848, del 27 de julio del 2020; la Carta N° 007-2020/INARMOD/SAC, del 19 de agosto del 2020; el Informe N° 018-2020-MDCH/GOP/UF/ARQ.NJMP, del 10 de noviembre del 2020; la Carta N° 273-2020-MDCH/GOP, del 12 de noviembre del 2020; la Carta N° 012-2020/INARMOD/SAC, del 20 de noviembre del 2020; la Carta N° 020-2020-/INARMOD/SAC, del 22 de enero del 2021; el Informe Técnico de Evaluación de PI N° 009-2021-MDCH/GOP/UF, del 19 de mayo del 2021; la Carta N° 022-2021/INARMOD/SAC, del 01 de junio del 2021; el Informe N° 033-2021-MDCH/GOP, del 28 de junio del 2021; el Informe Legal N° 183-2021-MDCH/GAL, 07 de julio del 2021; el Memorando N° 654-2021-MDCH/GPP, del 08 de julio del 2021, el Informe N° 358-2021-MDCH/GA/SGA, del 12 de julio del 2021 e Informe N° 092-2021-MDCH/GA, del 12 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado en su artículo 194° establece que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, determina que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto y en el numeral 43.4, donde se señala que, el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 51.5, del artículo 51° del Decreto Legislativo N° 1440, menciona que, los créditos presupuestarios destinados al financiamiento de inversiones comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, podrán ser incorporados en el presupuesto del nuevo año fiscal, siempre que se cuenta con el financiamiento suficiente a dicha fecha, y conforme a la autorización establecida en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, la cual se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, precisa que, "El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, el numeral 9.1., del artículo 9°, del mismo cuerpo de leyes, prescribe que, "El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable";

Que, los compromisos de pagos corresponden a Obligaciones Contractuales y/o Extra – Contractuales asumidas institucionalmente que se encuentren pendientes de pago, adquiriendo la calidad de "créditos devengados", por ello resulta pertinente emitir el acto resolutorio de reconocimiento de ambas Obligaciones Contractuales asumidas institucionalmente en el ejercicio presupuestal 2020 que se encuentran pendientes de pago como crédito devengado, a fin de que puedan ser asumidas con el presupuesto correspondiente al ejercicio presupuestal 2021;

Que, con Orden de Servicio N° 0848, del 27 de julio del 2020, se contrata a la empresa Constructora de Ingeniería y Arquitectura Modernas INARMOD SAC, para la prestación del servicio de elaboración de la Ficha Técnica del Proyecto de Inversión Pública, "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Pasaje Chimú y Emilia Chachi del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/. 4,980.00), cuyo plazo de ejecución fue de veinte (20) días calendario;





Que, con Carta N° 007-2020/INARMOD/SAC, del 19 de agosto del 2020, el Arq° ALEX ROMO CASTRO, Gerente General de la empresa INARMOD S.A.C., remite la Ficha Técnica de Pre Inversión, del proyecto, "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Pasaje Chimú y Emilia Chachi del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", para su respectiva evaluación y declaratoria de viabilidad;

Que, con Informe N° 018-2020-MDCH/GOP/UF/ARQ.NJMP, del 10 de noviembre del 2020, el Arq° NÉSTOR MONDALGO PORRAS, Proyectista y Evaluador de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Chilca, luego de evaluar la Ficha Técnica de Pre Inversión del proyecto en referencia, declara OBSERVADA, y recomienda el levantamiento de las observaciones identificadas para una mejor evaluación técnica;

Que, con Carta N° 273-2020-MDCH/GOP, del 12 de noviembre del 2020, el Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, remite el pliego de observaciones al Arq° ALEX ROMO CASTRO, Gerente General de la empresa INARMOD S.A.C., para que en el plazo máximo de cinco (05) días calendarios proceda con la absolución de las indicadas observaciones;

Que, con Carta N° 020-2020-/INARMOD/SAC, del 25 de enero del 2021, el Arq° ALEX ROMO CASTRO, Gerente General de la empresa INARMOD S.A.C., entrega la Ficha Técnica del indicado proyecto, levantando las observaciones del evaluador, en mérito al Informe de Evaluación de PI N° 02-2021-MDCH/GOP/UF;

Que, con Informe Técnico de Evaluación de PI N° 009-2021-MDCH/GOP/UF, del 19 de mayo del 2021, la Econ. YESENIA ASPARRÍN CCOPE, Responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Chilca, después de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de inversión, ha determinado declarar la viabilidad del mismo, por lo que recomienda continuar con la siguiente fase del ciclo de inversión;

Que, con Carta N° 022-2021/INARMOD/SAC, del 01 de junio del 2021, el Arq° ALEX ROMO CASTRO, Gerente General de la empresa INARMOD S.A.C., solicita el requerimiento de pago por el servicio prestado, en la elaboración de la Ficha Técnica del proyecto de inversión denominado, "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Pasaje Chimú y Emilia Chachi del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", para cuyo efecto adjunta los requerimientos que para el caso se exigen;

Que, con Informe Legal N° 183-2021-MDCH/GAL, 07 de julio del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, concluye que, de conformidad a los informes señalados en los antecedentes, recomienda por reconocer y aprobar en calidad de deuda, la obligación pendiente de pago, debiendo contar para ello, con la respectiva certificación presupuestal de parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, con Memorando N° 654-2021-MDCH/GPP, del 08 de julio del 2021, el Bach. Adm., JHONATAN VILCARANO CASTELLANOS, Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, indica que, actualmente se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/. 4,980.00), para el cumplimiento de lo requerido;

Que, con Informe N° 092-2021-MDCH/GA, del 12 de julio del 2021, el Lic. Adm. JAVIER JOSÉ LITANO QUISPE, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca, luego de evaluar la documentación que obra en el expediente, recomienda el reconocimiento de deuda a la empresa INARMOD S.A.C., por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/. 4,980.00), mediante acto resolutivo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde menciona que: "...las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing. Héctor Castro Pimentel, funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la obligación pendiente de pago según Orden de Servicio N° 848-2020 del ejercicio presupuestal 2020, a favor de la empresa INARMOD S.A.C., por la prestación del servicio de elaboración de la Ficha Técnica del Proyecto de Inversión Pública, denominado, "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Pasaje Chimú y Emilia Chachi del Distrito de



Chilca – Huancayo – Junín”, por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/. 4,980.00), según el siguiente cuadro:

SEC. FUNC.	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0039	18	2.6.8.1.2.1	S/. 4,980.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca y bajo responsabilidad el estricto cumplimiento del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados a la Gerencia de Administración, Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL

